

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 240 - BAHIA BLANCA, DICIEMBRE DE 2009.

RECTOR	
Dr. Guillermo H. CRAPISTE	
VICERRECTORA	
Mg. María del Carmen VAQUERO	
PRESIDENTE	
ASAMBLEA UNIVERSITARIA	
Dr. Hugo LABORDE	
SECRETARIA PRIVADA	
RECTORADO	
Lic. Sandra BAIONI	
SECRETARIAS GENERALES	
CONSEJO UNIVERSITARIO	
Abog. Diego A. J. DUPRAT	
ACADEMICA	
Dr Marcelo A. VILLAR	
TECNICA	
Ing. Civil Juan Carlos SCHEFER	
CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Dr. Alfredo JUAN	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Méd. Pedro SILBERMAN	
RELACIONES INSTITUCIONALES Y	
PLANEAMIENTO	
Dr. Osvaldo AGAMENNONI	
CULTURA Y EXTENSION	
UNIVERSITARIA	
Lic. Claudia P. LEGNINI	
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA	
Dr. Juan Carlos LOBARTINI	
DIRECTORES-DECANOS DE	
DEPARTAMENTO:	
AGRONOMIA	
Dr. Mario R. SABBATINI	
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y	
FARMACIA	
Dra. Marta AVELDAÑO	
CS. DE LA ADMINISTRACION	
Mg. Regina DURAN	
CS. E ING. DE LA COMPUTACION	
Mg. Rafael GARCIA	
CS. DE LA SALUD	
Lic. Miguel LLITERAS	
DERECHO	
Abog. Andrés BOUZAT	
ECONOMIA	
Mg. Andrea BARBERO	
FISICA	
Dr. Walter CRAVERO	
GEOGRAFIA Y TURISMO	
Lic. Silvia B. GRIPPO	
GEOLOGIA	
Dra. Graciela MAS	
HUMANIDADES	
Dra. Adriana RODRIGUEZ	
INGENIERIA	
Dr. Carlos ROSSIT	
INGENIERIA ELECTRICA Y DE	
COMPUTADORAS	
Dr. Pedro DOÑATE	
MATEMATICA	
Dra. Liliana CASTRO	
ING. QUIMICA	
Dra. Verónica BUCALA	
QUIMICA.	
Dra. María Susana RODRIGUEZ	

SUMARIO	
Res. AU-8/09 – Crea carrera “Ing. en Sistemas de Software”	2
Res. AU-9/09 – Crea Carrera Posgrado “Especializ. en Automatización Industrial de Procesos”	4
Res. R-1144/09 – CAICyT – Designa Miembros	6
Res.R-1147/09 – Comité de Control UNS / Acta Acuerdo c/SIGEN	7
Res.CSU-765/09 – Convenio c/UNiv. de Islas Baleares - Reglam. Convocat. Programas de Intercambio / Movilidad Personal ND	7
Res. CSU-830/09 – Convocat. Programa Intercambio Personal Administ. / Areas Prioritarias (convenio c/l.Baleares)	12
Res.CSU-842/09 – O.Administ./Medidas de Seguridad (Deja sin efecto Arts. 2º al 5º Res.CSU-762/09)	13
Res.CSU-839/09 – IADO / Jurado Provisión cargo Director	13
Res. AU-7/09 – Posgrado / Maestría en Procesos Locales de Innovación y Desarrollo Rural (PLIDER) Mod. AU-11/07	14
Res.CSU-818/09 – Modelo Convenio Marco Practicas Profesionales Supervisadas / Reemplaza texto Res.CSU-522/03)	15
Res.CSU-844/09 – Festejos Bicentenario/Convocatoria de ideas Mojón Institucional	19
Res.CSU-845/09 – Calendario Universitario 2010	27
Res. R-1329/09 – PND / Licencia Anual Ordinaria 2009	31
Resoluciones Sintetizadas	33
Res.SSS-33/09 – PD/ jubilaciones Reglamenta Ley 26508	33
Acuerdo Plenario CIN 718/09 – Paritarias / Modif. Sist.. Consultas y conformac. Voluntad parte Empleadora	38
Res. R-1364/09 – Adhesión de Rectorado al AP CIN 718/09	40
Dec. 1729/09 – Asignaciones Familiares / Nvos. Montos	41

**TITULOS DE POSGRADO
CREA LA CARRERA DE
“ESPECIALIZACION EN
AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
DE PROCESOS”**

**Resolución AU-09/09
Expediente.484/2009.**

BAHIA BLANCA, 22 de octubre de 2009.

VISTO:

Los artículos 55º , inciso f) y 48º inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

Los lineamientos de la Resolución 1168/1997 del Ministerio de Cultura y Educación, que establece los estándares y criterios de aplicación para la acreditación de carreras de posgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrado Profesionales de la UNS;

La Resolución CSU-534/2009 que propone a la AU la creación de la carrera “Especialidad en Automatización Industrial de Procesos”, a iniciativa del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras de la UNS, Resolución DIEC 057/2009;

Que la denominación “Especialidad” no figura reconocida como genérica de una carrera en el ámbito oficial nacional;

Que, a la vez, no se indica en la resolución CSU el título a otorgar a los graduados de la carrera;

Los antecedentes del proyecto, obrantes en el expediente que tramita;

Que, según consta en el expediente y sin perjuicio de la cuestión apuntada sobre la denominación, el proyecto fue objeto de una mirada pormenorizada por parte de la comisión correspondiente del Departamento de Estudios de Posgrado y Educación Continua de la UNS;

Que el proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos – CONEAU – cuanto por las regulaciones internas;

Que la puesta en marcha y funcionamiento de la carrera no significará erogaciones adicionales para la UNS dado que está contemplada su autofinanciación mediante arancelamiento (capítulo V del reglamento de funcionamiento propuesto), dando así un margen de sustentabilidad adecuado; y

CONSIDERANDO:

Que aún habiéndose aludido a “Especialidad”, es claro que se trata de una carrera de Especialización, denominación esta sí reconocida en el ámbito público;

Que, consecuentemente, el título a otorgar debe ser el de “Especialista”;

Que es de suma importancia y necesario que la Universidad provea programas de posgrado de especialización que brinden a los graduados la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar y certificar su capacitación profesional;

Res. AU-09/09

Que la formación semipresencial y a distancia son paradigmas modernos que la Universidad no debe dejar de explorar y aprovechar para proveer a los graduados alternativas de formación adecuadas a sus posibilidades y necesidades, en tanto se conserven las pautas de calidad que son tradición de la Casa;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 21 de octubre de 2009,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Crear la carrera "Especialización en Automatización Industrial de Procesos" en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado.-

ARTICULO 2º: Otorgar a los egresados de la carrera que se crea en el Artículo 1º, el título de "Especialista en Automatización Industrial de Procesos", con nivel de posgrado y con el perfil que se detalla en el anexo a la presente.-

ARTICULO 3º:- Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al departamento académico involucrado. Remítase al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Gírese a la Secretaría General de Estudios de Posgrado y Educación Continua a sus efectos. Publíquese y archívese.-

DR. HUGO LABORDE
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

CARRERA: "Especialización en Automatización Industrial de Procesos".

TITULO: "Especialista en Automatización Industrial de Procesos".

NIVEL: Posgrado.

DURACION DE LA CARRERA : 2 años, distribuidos en cuatro módulos de tres meses de duración cada uno, integrando un mínimo de 360 horas.

PERFIL DEL GRADUADO: La especialización formará graduados altamente capacitados en la temática de automatización industrial de procesos, particularmente idóneos para realizar tareas de selección, evaluación, diseño, configuración, implementación, verificación, puesta en marcha, comisionado, pruebas de aceptación en fábrica y en sitio, y mantenimiento de las arquitecturas, equipamientos y estrategias propias de la disciplina.--

<p>CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACION SEC. GRAL. CIENCIA Y TECNOLOGIA (Res.CU- 42/91)</p>

**Resolución R-1144/09
Expediente XEXP-36/09**

BAHIA BLANCA, 29 de octubre de 2009

VISTO:

La resolución del Consejo Universitario CU-42/91, en la que se reglamenta la aplicación de la política científica a fin de orientar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología según las normas en los Anexos I y II de dicha resolución; y

CONSIDERANDO:

El Anexo I de la resolución CU-0042/91 que establece que en el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología estarán representadas todas las unidades académicas (Departamentos, Institutos, Departamento de Estudios de Posgrado);

Las resoluciones CDCIC-065/09 Y 162/09 del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación, en la que se propone la designación del Dr. Carlos Iván CHESÑEVAR como representante titular –con motivo de la renuncia presentada por la Dra. Silvia CASTRO- y del Dr. Alejandro J. GARCIA como representante suplente.

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Designar al Dr. Carlos Iván CHESÑEVAR y al Dr. Alejandro Javier GARCIA representantes –titular y suplente- del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación en el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- A efectos de unificar la fecha de designación de los representantes titulares y suplentes de todas las unidades académicas, se establece como plazo de vencimiento el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 3º).- Regístrese y comuníquese. Elévese a

conocimiento del Consejo Superior Universitario. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. ALFREDO JUAN
SEC. GRAL. CIENCIA Y TECNOLOGIA

**COMITÉ DE CONTROL UNS
ACTA ACUERDO C/SIGEN**

**Resolución R-1147/09
Expediente X.-2757/04**

BAHIA BLANCA, 29 de octubre de 2009.

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Universidad Nacional del Sur con fecha 21 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Acta se prevé la constitución del Comité de control de la Universidad Nacional del Sur presidida por el señor Rector e integrada por dos Directores Decanos de los Departamentos Académicos;

Que ha vencido el mandato de los Directores Decanos designados por Resolución R-1008/04;

Que los señores Directores Decanos de los Departamentos de Ingeniería y de Ciencias de la Administración, Dr. Carlos ROSSIT y Mg. Regina DURAN, respectivamente, reúnen las condiciones académicas y profesionales requeridas para cumplir con el principio rector del funcionamiento del Comité de Control;

POR ELLO,
EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Designar como miembros integrantes del Comité de Control de la Universidad Nacional del Sur al Dr. Carlos ROSSIT, Director Decano del Departamento de Ingeniería, y a la Mg. Regina DURAN, Directora Decana del Departamento de Ciencias de la Administración.

ARTICULO 2º).- Regístrese. Comuníquese a la SIGEN. Tomen conocimiento los interesados. Pase al Consejo Superior Universitario para su comunicación. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

**REGLAMENTO PARA
CONVOCATORIAS DE
PROGRAMAS DE INTERCAMBIO /
MOVILIDAD DEL PERSONAL NO
DOCENTE (CONVENIO
C/UNIVERSIDAD DE ISLAS
BALEARES)**

**Resolución CSU-765/09
Expediente 3333/09**

BAHIA BLANCA, 23 de octubre de 2009.

VISTO:

El Programa de Intercambio para la Movilidad del Personal No Docente, llevado a cabo con la Universidad de las Islas Baleares en el marco del Convenio suscripto entre ambas Universidades; y

CONSIDERANDO:

La nueva Convocatoria 2009-2010 que hace necesario establecer el mecanismo de selección del candidato;

Que en el inicio del corriente año se concretó el primer intercambio utilizando el mecanismo implementado por la Universidad de las Islas Baleares con otras universidades;

Que nuestra Universidad, impulsando la internacionalización de la Educación Superior, ha reconocido la importancia que tiene a nivel institucional el intercambio docente, no docente y estudiantil;

Que en virtud de esto último es intención promover la suscripción de Convenios y/o Acuerdos con otras Universidades que promuevan estos intercambios;

Que es necesario confeccionar nuestro propio Reglamento para la participación tanto en este Programa como en los que se puedan establecer a futuro con otras universidades;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 21 de octubre de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º):- Aprobar el **Reglamento para las Convocatorias de los Programas de Intercambio para la Movilidad del Personal No Docente** instrumentados con otras universidades, que consta como Anexo a la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones

Institucionales y Planeamiento. Tome razón la Secretaría General Técnica y la Dirección de Personal. Comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Res.CSU-765/09

REGLAMENTO PARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL NO DOCENTE.

1. Objeto de las convocatorias

Estas convocatorias tienen por objeto la concesión de una ayuda económica al personal no docente de la Universidad Nacional del Sur para la financiación de visitas formativas, en el marco de Convenios de Intercambio con distintas universidades nacionales y del exterior.

Estos programas tienen la intención de:

- Permitir al personal no docente de la UNS conocer las experiencias y las buenas prácticas de otras universidades.
- Mejorar las habilidades necesarias para hacer su trabajo, mediante la transferencia de conocimientos y la adquisición de competencias prácticas.
- Internacionalizar y enriquecer la gestión de la UNS gracias al intercambio de experiencias del personal no docente.
- Consolidar vínculos con otras universidades.

2. Destinatarios

Las convocatorias están dirigidas a todo el personal de administración y servicios (administrativos y técnicos) en actividad de la UNS con una antigüedad mínima de un (1) año, al día de cierre de las mismas. Previo a los lanzamientos se establecerá a propuesta de la Comisión de Planeamiento del CSU, el o las área/s prioritaria/s que se

considere que deben mejorarse y que serán beneficiadas en su actividad por el proceso de intercambio con otras universidades.

3. Actividades objeto de la ayuda

Las ayudas serán destinadas a una visita formativa de una semana de duración.

Excepcionalmente, la comisión de adjudicación puede acordar financiar una visita formativa con una duración máxima de dos semanas.

4. Presentación de solicitudes

Los siguientes documentos se deben presentar dentro de los plazos estipulados y de conformidad con lo que establece la respectiva convocatoria.

- Impresión de Solicitud (Anexo I)
- Copia del acuerdo de colaboración entre la UNS y la Universidad de destino
- Proyecto de las actividades (plan de trabajo) que se llevarán a cabo durante la estancia. Este proyecto tiene que incluir una planificación temporal de las actividades propuestas.
- Fotocopia del DNI o pasaporte vigente.
- Currículum

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en la Subsecretaría de Relaciones Internacionales de la UNS durante un período de tiempo que se establecerá con cada Convocatoria.

6. Criterios de selección

De conformidad con la política de internacionalización de la UNS, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios

- La adecuación del lugar de trabajo que ocupa el/los solicitante/s y la actividad que desarrollará/n en la institución de destino: 20 puntos
- La solidez del proyecto de actividades (plan de trabajo) presentado, objetivos de la visita, propuesta de las actividades o plan de trabajo y beneficios y mejoras que supondrá el intercambio en el lugar

de trabajo que ocupa en la UNS el/los solicitante/s, así como los beneficios que recibirá la UNS en general: 30 puntos.

Para fomentar la movilidad del personal no docente, tendrán prioridad aquellos agentes que presenten su solicitud en la respectiva convocatoria, por primera vez.

7. Proceso de adjudicación

Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal que estará formado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Planeamiento, o la Subsecretaria de Relaciones Internacionales y 2 (dos) Directores Generales o Directores de la/las área/s declaradas prioritarias.

Una vez la comisión haya valorado las solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección relacionados, el Secretario de Relaciones Institucionales y Planeamiento dictará la resolución de adjudicación de la ayuda financiera, resolución que se publicará en la página Web de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales. En cualquier caso, la adjudicación final dependerá de la aceptación definitiva de la universidad receptora.

8. Monto de la ayuda

El importe de la ayuda cubrirá de manera general los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. En todo caso, se atenderá a lo que estipule el convenio suscrito entre la UNS y la Universidad de destino.

Finalizada la visita formativa se presentará a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales dentro del plazo de quince días posteriores a la finalización de la estancia, los documentos siguientes:

- Comprobantes de pasajes aéreos

- Memoria de la actividad realizada.

El agente beneficiado con el intercambio se compromete a realizar una exposición pública a su sector laboral de la misión realizada en el lapso de 1 (un) mes a fin de transmitir los conocimientos adquiridos.

9. Obligaciones del/los beneficiario/s

- Comunicar por escrito a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales la renuncia a efectuar la visita formativa concedida en caso de fuerza mayor con la mayor anticipación posible.
- Tramitar la cobertura del seguro médico, desplazamiento y de cualquier otro concepto que considere pertinente por el período de la visita.
- Presentar la UNS a la universidad de destino. La Subsecretaría de Relaciones Internacionales tendrá un paquete informativo a disposición de las personas beneficiarias, que tendrán que solicitar antes de su partida a la Universidad de destino.
- Colaborar y participar con la Subsecretaría de Relaciones Internacionales en las sesiones informativas que se organicen para dar a conocer y difundir las posibilidades de este programa para el personal no docente dirigidas a futuros participantes del mismo programa.
- Aceptar la ayuda implica que el beneficiario acepta las bases de esta convocatoria.
- Ocultar, alterar o manipular los datos de la convocatoria, puede ser causa de desestimación y suspensión de la ayuda.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO 1. PROPUESTA DE ESTANCIA DE PERSONAL NO DOCENTE

Datos del/de la solicitante

Apellidos:	Nombre:
------------	---------

DNI:		Edad:		Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
Fecha y lugar de nacimiento:			Nacionalidad:		
Dirección Personal					
Calle:		N°	Ciudad:		
CP:		Tel.:		Dirección electrónica	
Datos Laborales					
Universidad de origen:					
Puesto de trabajo (Departamento/Servicio/Facultad/Escuela):					
Antigüedad en este puesto de trabajo:			Categoría:		
Dirección del puesto de trabajo					
Calle:		N°	Ciudad:		
CP:		Tel.:		Dirección electrónica	

Datos de la estancia en la universidad de destino solicitada

Universidad de destino:					
Puesto de Trabajo (Departamento/Servicio/Facultad/Escuela):					
Persona responsable:			Cargo:		
Datos de contacto de esa persona					
Calle:		N°	Ciudad:		
CP:		Tel.:		Dirección electrónica	
Duración de la estancia:			Del día ___ / ___ / ___ al día ___ / ___ / ___		
Coste previsto del desplazamiento:					
Coste previsto de alojamiento y manutención:					

Resumen de las actividades a realizar

--

Declaro que los datos anteriores son ciertos:

Firma del/de la solicitante,

Fecha:

Beneplácito de los responsables

Universidad de origen			
Responsable del Agente de la Universidad		Responsable del Agente del Departamento/Servicio/Facultad/ Escuela	

	Nombre, firma, sello y fecha
Universidad de destino	
Responsable del Agente de la Universidad	Responsable del Agente del Departamento/Servicio/Facultad/ Escuela
	Nombre, firma, sello y fecha

Documentación que se debe adjuntar

	Proyecto de las actividades que se deben llevar a cabo durante la estancia
	Fotocopia del DNI o pasaporte vigentes
	Currículo

ABOG. DIEGO A. J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DR. GUILLERMO M. CRAPISTE
RECTOR

**CONVOCATORIA PROGRAMA
INTERCAMBIO PERSONAL
ADMINISTRATIVO / DETERMINA
AREAS PRIORITARIAS**

**Resolución CSU-830/09
Expediente 1754/08**

BAHIA BLANCA, 19 de noviembre de 2009.

VISTO:

El Programa de Intercambio para la Movilidad del Personal Administrativo y de Servicios llevado a cabo con la Universidad de las Islas Baleares ; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario seleccionar el candidato que participará del mismo en el período 2009/2010;

Que por Resolución N° CSU-765/09 se estableció un Reglamento para la participación de la UNS en este tipo de intercambios;

Que en el mismo se establece que el o las áreas prioritarias que se beneficiarán en cada convocatoria, se definirán a propuesta de la Comisión de

Planeamiento del Consejo Superior Universitario;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE :**

ARTICULO 1º).- Establecer como áreas prioritarias para la Convocatoria 2009/2010 del Programa de Intercambio de Personal Administrativo y de Servicios con las Islas Baleares, las de *SISTEMAS DE INFORMACION* y de *TELECOMUNICACIONES* .

ARTICULO 2º).- Designar como integrantes del Tribunal que entenderá en la evaluación de las candidaturas presentadas al Dr. Osvaldo AGAMENNONI, en su carácter de Secretario de Relaciones Institucionales y Planeamiento, al Sr. Víctor MANINO por el área de Sistemas de Información y al Ing. Fernando

CABA por el área de Telecomunicaciones.

ARTICULO 3º).- Las postulaciones deberán encuadrarse en los lineamientos establecidos por Resolución N° CSU-765/09, estableciéndose como fecha límite para la recepción de las mismas en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento, el día 19 de febrero de 2010.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos. Gírese a las Direcciones Generales de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones. Tome razón la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN
EDIFICIOS (DEJA SIN EFECTO
ARTS. 2º AL 5º RES.CSU-762/09)**

**Resolución CSU-842/09
Expediente 4190/09**

Bahía Blanca, 27 de noviembre de 2009.

VISTO:

Lo dispuesto por la resolución CSU-762/09 y las propuestas efectuadas por integrantes de la comunidad universitaria sobre cuestiones vinculadas a las medidas

de seguridad en los edificios de la U.N.S.; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un programa integral de protección de los bienes y personas dentro de la U.N.S. y de prevención de actos ilícitos en sus dependencias;

Que las medidas de seguridad a adoptar deben adaptarse a las necesidades, valores e idiosincrasia de nuestra comunidad universitaria;

Lo aprobado por el Consejo Superior Universitario constituido en Comisión en la sesión del 18 de noviembre de 2009;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Suspender los efectos de los artículos 2º al 5º de la resolución CSU-762/09.

ARTICULO 2º).- Encomendar a la Secretaría General Técnica a que, dentro del plazo de quince días corridos, presente ante este Consejo un Programa tendiente a proteger los bienes y personas dentro del ámbito de la UNS.

ARTICULO 3º).- Dar la más amplia difusión al programa indicado en el artículo anterior, por un plazo de quince días corridos, permitiendo el mayor debate posible entre los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 4º).- Mantener las medidas de seguridad tomadas por cada Departamento Académico.

ARTICULO 5º).- Pase a la Secretaría General Técnica a sus efectos. Comuníquese a los Departamentos Académicos.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**INSTITUTO ARGENTINO DE
OCEANOGRAFIA (I.A.D.O) /
JURADO PROVISION CARGO
DIRECTOR**

**Resolución CSU-839/09
Expediente 3598/09**

BAHIA BLANCA, 23 de noviembre de 2009.

VISTO:

El reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Directores de Unidades Ejecutoras de doble dependencia (Resolución CSU-585/08 y Resolución CONICET-3035/08); Y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio UNS-CONICET (expediente 1626/09) establece la participación de ambas instituciones para la cobertura de los cargos directivos de institutos de doble dependencia;

Que se ha consultado a los departamentos con tareas relacionadas con el IADO (Química, Geología, Biología, Bioquímica y Farmacia; Física y Geografía);

Que no existe un departamento directamente vinculado al IADO;

Que corresponde a la Secretaría General de Ciencia y

Tecnología la organización de los mencionados concursos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en la reunión del 18 de noviembre de 2009, el dictamen de su Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).-Designar la nómina de Jurados que entenderán en el Concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto Argentino de Oceanografía (I.A.D.O.)

Titulares:

- Dr. Federico ISLA
- Dr. Mario NUÑEZ
- Dr. José KOSTADINOFF
(Institucional)

Suplentes:

- Dr. Jorge RABASSA
- Dr. Eduardo CÁCERES
- Dr. Pedro MAIZA (Institucional)

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de ciencia y Tecnología para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TITULO DE POSGRADO
MAESTRIA EN PROCESOS
LOCALES DE INNOVACION Y
DESARROLLO RURAL (PLIDER)**

MODIF. RES. AU-11/07**Resolución AU-07/09
Expediente. 81/2009**

BAHIA BLANCA, 22 de octubre de 2009.

VISTO:

La Resolución CSU- 533/09 por la cual se eleva a la Asamblea Universitaria la solicitud del Departamento de Geografía y Turismo de rectificar el Art. 1º de la Resolución AU-11/07; y

CONSIDERANDO:

Que la denominación de la carrera de posgrado Maestría en Red Procesos Locales de Innovación y Desarrollo Rural (PLIDER) creada por Resolución de AU- 11/07 , ha sido objetada por la CONEAU;

Que los pares evaluadores recomiendan su modificación, de manera tal que la denominación adecuada sea: Maestría en "Procesos Locales de Innovación y Desarrollo Rural" (PLIDER);

Que el Departamento de Geografía y Turismo ha avalado dicha modificación y en consecuencia solicitó la corrección, según consta en su nota de fecha 05 de agosto de 2009, folio 310;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 21 de octubre de 2009,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectificar el Art. 1º de la Resolución AU-11/07 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Crear la carrera de posgrado Maestría en "Procesos Locales de

Innovación y Desarrollo Rural" (PLIDER) en el ámbito de la UNS, cuyo dictado e implementación serán compartidos entre las Universidades Nacionales de La Plata, Mar del Plata y del Sur.--

ARTICULO 2º: Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional al título creado. Por su intermedio al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y demás efectos. Tomen razón la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, los Departamentos de Geografía y Turismo y Agronomía. Cumplido, publíquese y archívese.-----

DR. HUGO LABORDE
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**MODELO CONVENIO MARCO DE
PRACTICAS PROFESIONALES
SUPERVISADAS / (REEMPLAZA
TEXTO APROBADO POR RES.CSU-
522/03)****Resolución CSU-818/09
Expediente 4061/09**

BAHIA BLANCA, 9 de noviembre de 2009.

VISTO:

La solicitud de modificación del texto del Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas con el fin de adaptarlo a las exigencias de la CONEAU y que fuera aprobado por Res. CSU-522/03; y

CONSIDERANDO:

Que la flexibilización del convenio facilitaría el proceso de acreditación de las carreras de grado;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de 14 de noviembre de 2009, aprobó lo

dictaminado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 2º del Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas, quedando el modelo de convenio marco redactado como figura en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

Res. CSU-818/09

CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS.

Entre....., en adelante denominada "LA EMPRESA" representada en este acto por.....DNI.....con domicilio legal en....., de la ciudad de....., y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector.....DNI....., con domicilio legal en Avda. Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, que se regirá por las siguientes cláusulas. -----

MOTIVACION:

La evolución del sistema educativo en los últimos años así como en los requerimientos de los sectores productivos han promovido la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales. Estos cambios se han reflejado a su vez en nuevas propuestas en los planes de estudio de las carreras universitarias incluyendo el desarrollo de líneas de articulación y formación con los otros niveles educativos del sistema, por un lado, y con el sistema productivo por el otro.

OBJETIVOS

Los objetivos de las prácticas profesionales supervisadas son los que a continuación se detallan:

- 1) Posibilitar que los alumnos involucrados – en adelante PRACTICANTES-, estudiantes regulares de LA UNIVERSIDAD, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.
- 2) Lograr que los PRACTICANTES tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las empresas u organismos públicos o privados afines a su formación.
- 3) Capacitar a los PRACTICANTES en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.
- 4) Favorecer en los PRACTICANTES el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración en un grupo laboral a la vez de dar continuidad a la formación de la conciencia de su futuro compromiso profesional.

ARTICULADO

Art. 1º.: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro

vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno y la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado en donde se efectúa la práctica.

Art. 2do.: Las prácticas tendrán un período de duración máxima de seis meses pudiendo ser concretadas en cualquier época del año. A su vez, las prácticas tendrán una carga horaria máxima de ocho horas diarias que, sumadas, no deben resultar más de trescientas horas en total. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito de la EMPRESA o en los sitios que ésta designe al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los días y horarios habituales para su personal regular.

Art. 3ro.: Los PRACTICANTES deberán ser estudiantes en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en la UNIVERSIDAD al momento de la inscripción de los postulantes.

Art. 4to.: La UNIVERSIDAD realizará una preselección de los estudiantes mediante una convocatoria a inscripción de postulantes en la que se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar. Por su parte la EMPRESA seleccionará a los PRACTICANTES de entre los preseleccionados mediante los procedimientos que son habituales para la incorporación de personal a su ámbito, dentro de los 30 días hábiles de recibida la nómina de preseleccionados. Determinado el grupo de PRACTICANTES, la nómina será de inmediato comunicada a la UNIVERSIDAD, y con cada uno de ellos en particular, se suscribirá un acuerdo de compromiso que exprese las condiciones de desarrollo de la práctica.

Art. 5to.: Previo a cada convocatoria la UNIVERSIDAD y la EMPRESA acordarán el programa de actividades a desarrollar por cada PRACTICANTE o grupo de

PRACTICANTES a ser incorporados. El carácter de estas actividades será indicativo del o los Departamentos Académicos que canalizarán, por parte de la UNIVERSIDAD, el seguimiento de las prácticas, prestando a su vez toda la colaboración que sea necesaria y posible conducente al éxito de las actividades. Para favorecer el cumplimiento de los programas estos Departamentos nombrarán un docente TUTOR para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del acuerdo de la práctica profesional. Este TUTOR deberá revestir como Profesor de la UNS y no tener vinculación con la EMPRESA. Por su parte, la EMPRESA designará de entre su personal a un INSTRUCTOR que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PRACTICANTES.

Art. 6to.: Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la EMPRESA así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones de la EMPRESA, durante el transcurso de la práctica profesional, como una extensión del ámbito de aprendizaje, los PRACTICANTES quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de la UNIVERSIDAD.

Art. 7mo.: Cada PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de este artículo, será motivo suficiente por parte de la EMPRESA para solicitar la rescisión del Convenio Particular que la vincula con el PRACTICANTE.

Art. 8vo.: La EMPRESA se compromete a brindar a los PRACTICANTES todo

beneficio que se le acuerde a su personal regular en materia de comedor, descansos, transporte, etc. Conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades. A su vez, se compromete a facilitar la supervisión por parte de la UNIVERSIDAD de las actividades realizadas por los PRACTICANTES.

Art. 9no.: Al finalizar cada período de práctica individual los PRACTICANTES se comprometerán a entregar, tanto a la EMPRESA como a la UNIVERSIDAD, un informe final de su práctica. Por su parte, la EMPRESA redactará y entregará a la UNIVERSIDAD un reporte que describirá las actividades desarrolladas por el o los PRACTICANTES, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño, más un certificado consignando la cantidad de horas totales empleadas. A su vez, confeccionará para cada PRACTICANTE un certificado en que conste el desarrollo de la práctica.

Art. 10mo.: Además del seguro de vida que la UNIVERSIDAD prevé para todos sus estudiantes, la UNIVERSIDAD contratará para cada PRACTICANTE un seguro adicional por accidentes acaecidos en tanto se desarrolla cada práctica. La UNIVERSIDAD no contemplará ninguna otra forma indemnizativa de la práctica más allá de la mencionada.

Art. 11ro.: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de treinta días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.

Art. 12do.: Ambas partes convienen que, por cualquier contingencia derivada del

presente acuerdo, se someterán a los Tribunales de Justicia Federales de Bahía Blanca, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados al principio del presente acuerdo.

--Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bahía Blanca a los..... días del mes dede dos mil.....-

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO II

Res. CSU-818/09

CONVENIO PARTICULAR DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.

Entre..... y el DEPARTAMENTO DE.....DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR acuerdan suscribir el presente Convenio PARTICULAR de Prácticas Profesionales Supervisadas, dentro de las disposiciones establecidas por el Convenio MARCO de Prácticas Profesionales con....., que el DEPARTAMENTO DE..... y la EMPRESAdeclaran conocer, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

1.- La presente Práctica Profesional Supervisada se realizará para.....(DNI:.....- LU:.....), alumno/a regular de la carrera.....en adelante, EL PRACTICANTE.

2.- La Práctica Profesional Supervisada se llevará a cabo en dependencias de....., sito en la ciudad de.....de la Provincia de.....-

3.- La Práctica Profesional Supervisada se extenderá por un plazo de.....(...) meses a partir del..... cumpliendo una carga horaria diaria de.....(...) horas.

4.- El/La PRACTICANTE realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando (especificar tareas)

5.- La UNIVERSIDAD denuncia la contratación de un seguro a nombre del PRACTICANTE contra accidentes acaecidos durante el desarrollo de las prácticas profesionales con la empresa..... póliza nro.....-

6.- Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la Práctica Profesional Supervisada el Sr./a..... (REPRESENTANTE DE LA EMPRESA) remitirá al Departamento de.....un informe acerca de la actuación de la pasante y de las tareas desarrolladas, firmado por el instructor por la EMPRESA. A su vez, confeccionará un certificado para el PRACTICANTE en que constará el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada.

7.- El Departamento de.....designa como TUTOR del PRACTICANTE a.....

8.- La Empresa designa como INSTRUCTOR responsable del PRACTICANTE a.....-

9.- Las partes, Departamento, PRACTICANTE y EMPRESA, podrán dejar sin efecto el vínculo en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento pactada, sin necesidad de expresar causa o acreditar algún incumplimiento de la contraparte.

En la ciudad de Bahía Blanca, a los.....días del mes de.....dese firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

.....
FIRMA DE LA
EMPRESA/INSTITUCION

.....
FIRMA DEL DIRECTOR DE
DEPARTAMENTO

ANEXO III Res. CSU-818/09

ACTA COMPROMISO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.

El/La Sr./Srta.....(DNI:.....-LU:.....), alumno/a regular de la carrera.....de la Universidad Nacional del Sur, toma conocimiento por este acto de haber sido seleccionada como PRACTICANTE según convenio celebrado entre.....y el DEPARTAMENTO DE.....DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR en el marco del acuerdo general de PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, y manifiesta que: - - - -

1.- Conoce y acepta las disposiciones establecidas en los convenios marco y particular suscritos entrey el Departamento de..... precedentemente citados.

2.- Se compromete a cumplir todas las obligaciones emergentes de la normativa mencionada con toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue seleccionado.

3.- Conoce y acepta las modalidades de la Práctica Profesional Supervisada que se realizará en dependencias de....., sito en.....de la ciudad de.....Provincia de.....durante un período de.....(....) meses, donde realizará tareas relacionadas con su educación y formación realizando.....(especificar tareas) con una carga horaria diaria no superior a..... hs.

4.- Conoce que ha sido designado como TUTOR por el Departamento de.....a y que, a su vez y por LA EMPRESA, ha sido designado como INSTRUCTOR.....-

En la ciudad de Bahía Blanca, a losdías del mes de.....dese firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

.....
FIRMA DE LA
EMPRESA/INSTITUCION

.....
FIRMA DEL PRACTICANTE

**HOMENAJES
BICENTENARIO REVOLUCION DE
MAYO /CONVOCATORIA DE IDEAS
MOJON INSTITUCIONAL**

**Resolución CSU- 844/09
Expediente 4166/09**

Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2009

VISTO:

El programa de actividades para conmemorar el Bicentenario de la Revolución de Mayo a realizarse en el año 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Sur participará del programa de festejos del Bicentenario, pudiendo aportar a la ciudad un hito urbano como emblema institucional en el marco de esa conmemoración;

Que es necesario contar con un mojón simbólico que identifique al Campus Universitario sobre la avenida Cabrera de acceso a la ciudad;

Que se considera importante generar propuestas donde se permita la participación de los alumnos, promoviendo la estimulación de la creatividad y la identificación con la Universidad;

Que el Banco Patagonia presta el auspicio para la realización del concurso;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 2 de diciembre de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Convocatoria de ideas para el diseño y construcción de un Mojón Institucional simbólico en el Campus Universitario, de acuerdo a las bases establecidas en el anexo.

ARTÍCULO 2º: Establecer como fechas de apertura y cierre de la recepción de las propuestas el 7 de diciembre 2009 y el 12 de Marzo de 2010, respectivamente.

ARTÍCULO 3º: Conformar el Jurado de la Convocatoria con representantes del Consejo Superior Universitario, Rectorado, Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca, Colegio de Arquitectos Distrito X y Colegio de Ingenieros (uno por cada uno de los mencionados).

ARTÍCULO 4º: Establecer los premios "Banco Patagonia" de acuerdo al siguiente detalle: Primer Premio: pesos ocho mil (\$8.000), Segundo Premio: pesos (\$4.000), y dos Menciones Honoríficas.

ARTÍCULO 5º: Pase a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y a la Secretaría

General Técnica a todos sus efectos. Cumplido, archívese.-

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO RES. CSU – 844/2009

CONVOCATORIA DE IDEAS MOJÓN INSTITUCIONAL SIMBÓLICO CAMPUS UNIVERSITARIO

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional del Sur invita a sus alumnos regulares de grado a participar en una Convocatoria de Ideas para una propuesta de diseño de un mojón en el actual acceso al Campus Universitario, lindante con la Colectora de Av. Cabrera. El mismo será concretado por esta Universidad como legado a la ciudad, en conmemoración con los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo. La propuesta plantea generar un mojón urbano que se constituya como un icono visual de fácil reconocimiento y que actúe como objeto simbólico representativo de esta Universidad, en uno de los accesos más importantes de la ciudad.

CAPÍTULO 1 CONVOCATORIA

1. OBJETIVO

Llamar a una Convocatoria de Ideas a alumnos regulares de grado de la Universidad Nacional del Sur, para elaborar una propuesta de Mojón Institucional Simbólico que señale al Campus de esta Universidad sobre la Colectora de avenida Cabrera,

respetando las características del paisaje y las visuales del sector.

2. BASES

Esta Convocatoria se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y Anexos, llamados en adelante "Las Bases".

3. CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tendrá carácter interno de la Universidad Nacional del Sur, a una sola vuelta y no será vinculante. Se fija como fecha de apertura el día 7 de diciembre de 2009 y como fecha de cierre el día 12 de marzo de 2010.

4. PROGRAMA DE NECESIDADES

Se establecen algunas características que deberán observarse en el diseño del mojón:

4.1 Terreno e Implantación

Se considerará como posible terreno de implantación, el espacio delimitado y comprendido por la intersección y prolongación de las líneas municipales correspondientes a la calle colectora de Avda. Cabrera y calle Los Chañares , y dos líneas paralelas a éstas, que surgen desde esa intersección, a una distancia de 50m, sobre calle colectora (sentido este-oeste) y 20m sobre calle Los Chañares (sentido N.E.-S.O.). En este espacio queda incluida la calle y la acera actual de acceso al Campus Universitario, por Av. Cabrera. También la propuesta, permite ofrecer otras alternativas de localización. Se puede plantear ubicar el mojón, sobre la línea municipal que separa el predio de la futura colectora sobre Av. Cabrera, teniendo en cuenta que la volumetría sea de una escala tal,

que permita su perfecta visualización en el paisaje y que a su vez respete las características del mismo.

La implantación será libre dentro de estos posibles espacios. No obstante, con el fin de no impactar con la propuesta negativamente en el sector urbano donde se localiza, se deberán respetar:

La actual calle y acera existente, el trazado de la línea municipal, las óptimas cualidades del paisaje y las visuales panorámicas existentes, condicionantes para lograr una integración de la propuesta con las características espaciales del sitio.

4. 2 Características

La volumetría, que señale al Campus Universitario será libre y responderá a las exigencias de estas bases y a las características propias de cada una de las propuestas-ideas planteadas. Se tendrá en cuenta además, la necesidad de colocar banderas identificatorias integradas a la propuesta, como así también una iluminación que permita su visualización nocturna.

La volumetría deberá respetar, según donde se plantee su localización, el paso de vehículos de gran porte (carga o seguridad) y pasos peatonales coincidentes con aceras que delimiten la actual traza de la calle de acceso.

4. 3 Sistema constructivo

El Sistema constructivo y los materiales adoptados serán de libre elección por los equipos participantes. Se evaluará la correlación adecuada entre volumetrías y tecnologías utilizadas y también su integración con el paisaje existente.

4. 4 Mantenimiento

Se preverá que los materiales a utilizar en la propuesta, deberán sobrevivir con mantenimiento mínimo. Por ello, la terminación superficial de los mismos, su resistencia mecánica y el respectivo mantenimiento, se tomarán en cuenta al ponderarse las propuestas.

5 PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1 Condiciones

Cada participante podrá presentar más de un trabajo completo separadamente, no admitiéndose variantes de una misma propuesta.

5.2 Exclusión de la Convocatoria

No serán aceptados los trabajos que no fueran entregados dentro del plazo fijado, o que contuviesen una identificación fehaciente de la identidad del / de los Participante/s, ó que no cumplan con lo dispuesto por estas bases. También serán rechazados los trabajos, donde se verifique que los integrantes del equipo o alguno de ellos, no revisten el carácter de alumno regular de grado en esta Universidad Nacional del Sur.

5.3 Sobre de identificación

Se presentará un sobre que en su cara exterior llevará el seudónimo elegido.

Dicho sobre contendrá en su interior, otro sobre donde en su exterior llevará nuevamente el seudónimo y en el interior se indicará:

- a) Nombre del autor o autores de la propuesta con mención o no de los colaboradores.
- b) Domicilio, número telefónico y correo electrónico.

Si el/los participante/es desea/n que su nombre figure junto al trabajo en la exposición a realizarse

posteriormente al fallo del Jurado, aunque no hubiera recibido premio o mención, deberá escribir en el exterior del sobre "El Jurado esta autorizado a abrir este sobre para que el nombre del autor figure en la exposición de trabajos". Sin esta declaración los trabajos no premiados guardarán el anonimato.

5.4 Recepción de los trabajos

Los trabajos serán recibidos por la Asesoría el día 12 de Marzo de 2010, desde las 9hs, hasta las 12 hs. en el Rectorado de la Universidad Nacional del Sur, avenida Colón 80, planta baja, Bahía Blanca.

Vencido el plazo estipulado en las bases, la Asesoría procederá a labrar un acta de recepción en la que deberá indicarse la cantidad de trabajos recibidos.

5.5 Recibo y clave secreta

En el acto de la recepción la Asesoría entregará a cada participante un recibo donde conste la entrega de los trabajos de acuerdo a lo establecido en "las bases". Además, preparará una clave secreta para identificar los trabajos por medio de otro número o letra desconocidos por el Participante, con el que señalará los componentes entregados para cada trabajo y el sobre de identificación.

La clave de identificación será conservada en poder de la Asesoría hasta el momento de adjudicación de los premios.

6. NORMAS DE PRESENTACIÓN

6.1 Presentación de los trabajos

Las Propuestas de Ideas que se presenten deberán tener exclusiva y únicamente los siguientes elementos:

- a) Planta de Conjunto, escala 1:500.
- b) Plantas, escala 1:50, señalando un hecho existente como punto fijo de referencia
- c) Vistas necesarias del mojón, escala 1:50.
- d) Esquema de Propuesta de Iluminación, escala 1:50.
- e) Perspectivas ambientadas, las necesarias.
- f) Maqueta en base rígida, escala 1:25. Se entregará en envase cerrado.
- g) Memoria descriptiva, se presentará en una (1) hoja tamaño A4, escrito a máquina a doble espacio, será breve y concisa, evitando la mera descripción de los planos y fundamentando con claridad los criterios que sustenten a la Propuesta.

6.2 Visita al predio

Será condición indispensable que los participantes realicen una visita al predio, con el fin de verificar y conocer en el lugar los hechos existentes que puedan condicionar a la Propuesta.

6.3 Dibujo

La totalidad de la documentación se dibujará en forma simple y de fácil lectura.

Llevará las cotas necesarias para la total interpretación de la Propuesta.

Las perspectivas son de representación libre.

Este conjunto de planos deberá dibujarse sobre fondo blanco y con líneas negras, la lámina llevará un rotulo (ver anexo, rótulo), en el

ángulo superior derecho donde constará el título y N° de lámina.

6.4 Características de presentación

Se presentará un juego de planos en copia heliográfica, xerográfica o ploteo, con fondo blanco y líneas negras.

Un juego se presentará adherido a un panel rígido y liviano, sin marcos ni armazón

Su dimensión será tamaño A3.

6.5 Orden de presentación

Lamina N° 1: Planta de Conjunto

Lamina N° 2: Planta y /o plantas necesarias

Lamina N° 3: Vistas necesarias

Lamina N° 4: Perspectivas necesarias

Las láminas N° hasta la N°, llevarán un rótulo según Anexo

Memoria descriptiva

Sobre de identificación, según ítem 5.3

Maqueta

7. DE LAS RETRIBUCIONES

7.1 Premios

Se establecen los siguientes premios.

Primer Premio: Diploma y pesos Ocho mil (\$ 8.000,00).

Segundo Premio: Diploma y pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00).

1º Mención Honorífica: Diploma

2º Mención Honorífica: Diploma

7.2 Forma de pago

La Universidad hará efectivo el pago de los premios coincidentemente con el acto de entrega de los mismos.

CAPÍTULO 2

1. DE LOS PARTICIPANTES

1.1 Obligaciones de los participantes

El hecho de intervenir en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todas disposiciones de "Las Bases".

1.2 Condiciones que deben reunir los participantes

a) Para participar en esta Convocatoria se requiere ser Alumno Regular de cualquier carrera de grado de la Universidad Nacional del Sur, recomendándose la conformación de grupos interdisciplinarios con alumnos de los distintos Departamentos de la UNS.

b) No podrán presentarse a la Convocatoria alumnos que formen parte de Organismos de Gestión de la Universidad o quienes tuvieran asociación con los Asesores o con los miembros del Jurado.

1.3 Reclamo de los Participantes

Ningún participante podrá reclamar ante la Universidad Nacional del Sur ni recurrir a propaganda alguna que trate de desvirtuar el fallo o desprestigiar a los miembros del Jurado, a la Asesoría ó a los demás participantes.

1.4 Anonimato

Los participantes no podrán revelar la identidad de su trabajo ni mantener comunicaciones referentes a la Convocatoria, ya sea con los miembros del Jurado o con la Asesoría.

2. DE LA ASESORÍA

2.1 Asesores

Actuarán como asesores de la Convocatoria los Arq. Juan Carlos Pascale, Subsecretario de Cultura de la UNS y Marcelo Soterias, por la Cátedra de Arquitectura y Planeamiento Urbano del Departamento de Ingeniería de la UNS.

2.2 Deberes de la Asesoría

- a) Redactar las Bases de acuerdo con las expectativas expresadas por la Universidad Nacional del Sur, las disposiciones de reglamentos similares y las leyes y ordenanzas vigentes.
- b) Organizar el llamado a la Convocatoria
- c) Evacuar periódicamente las preguntas o aclaraciones que los participantes le formulen en forma anónima, las que serán publicadas en www.uns.edu.ar/bicentenario
- d) Notificar con la anterioridad necesaria a los miembros del Jurado de la realización y fecha de la Convocatoria, solicitando de los mismos su conformidad para ser incluidos en la selección y sorteos correspondientes.
- e) Recibir por interpósita persona los trabajos en el lugar y fecha indicados, preparando la clave correspondiente para mantener el anonimato de los Participantes.
- f) Convocar a reunión de Jurado y entregarle los trabajos y el informe que alude al inciso anterior.
- g) Asistir a las reuniones del Jurado, a su requerimiento, todas las veces que éste lo considere necesario.
- h) Velar que en los trabajos que resultaren premiados se hayan cumplimentado las disposiciones

obligatorias establecidas en “las Bases”.

- i) Suscribir conjuntamente con el Jurado el acta de fallo y comunicar el resultado al Promotor, a los ganadores y a los órganos de prensa.

2.3 Consultas a la Asesoría

La Asesoría contestará las consultas que formulen los participantes recibidas hasta el 5 Marzo de 2010, inclusive.

3. DEL JURADO

3.1 Convocatoria

Dentro de las cuarenta y ocho horas a partir de la recepción de todos los trabajos por la Asesoría, el Jurado será convocado por la misma. El Jurado sesionará en Colón 80, Bahía Blanca.

3.2 Composición del jurado

El Jurado que emitirá el fallo de la Convocatoria estará integrado por:

- a) Un Representante del Consejo Superior Universitario
- b) Un Representante del Rectorado
- c) Un Representante de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Bahía Blanca
- d) Un Representante del Colegio de Arquitectos Distrito X
- e) Un Representante del Colegio de Ingenieros

3.3 Funcionamiento del Jurado

Los Jurados serán nominativos e inamovibles desde la constitución del Jurado hasta la emisión del fallo. El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros y deberá elegir su propio Presidente del Jurado.

Al proceder al otorgamiento de los premios, el fallo del Jurado se

realizará de acuerdo con el voto directo de sus miembros y por simple mayoría.

Si existiera caso de empate entre dos o más trabajos premiables, el Presidente, poseerá doble voto.

3.4 Deberes y atribuciones del Jurado

Son deberes y atribuciones del Jurado:

- a) Aceptar las condiciones de estas Bases y Programa de la Convocatoria.
- b) Recibir de la Asesoría los trabajos presentados.
- c) Estudiar en reunión plenaria las bases, programa, consultas, respuestas y aclaraciones dictando las normas a que se ajustará su tarea, de manera que se asegure una valoración de todos los trabajos.
- d) Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en “las Bases” y Anexos, así como en las respuestas o aclaraciones emitidas por la Asesoría en contestación a las consultas de los participantes.
- e) Declarar fuera de la Convocatoria a los trabajos en que no se hayan respetado las condiciones obligatorias de “las Bases” y los no admitidos según el punto 5.2 del Capítulo I.
- f) Adjudicar los premios y otorgar menciones honoríficas.
- g) Labrar un acta donde se deje constancia del resultado, explicando la aplicación de los incisos que correspondiere en función de “Las bases”.

La Asesoría estará a disposición del Jurado durante el desarrollo de su trabajo, para efectuar las aclaraciones necesarias.

3.5 Plazo para la actuación del Jurado

El Jurado deberá emitir su fallo dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su constitución.

3.6 Asesores del Jurado

El Jurado está facultado para recibir los asesoramientos técnicos que considere convenientes, sin que ello implique delegar funciones.

3.7 Premios desiertos

Para declarar desierto cualquiera de los Premios de la Convocatoria, deberán fundamentarse ampliamente los motivos que determinan tal medida. No podrán declararse desiertos los premios si los defectos de la propuesta provienen de fallas de “las Bases”.

3.8 Inapelabilidad del fallo

El Jurado deberá pronunciar el fallo, el que será inapelable.

3.9 Apertura de sobres

Adjudicados los premios por el Jurado y labrada el acta donde ello conste, a continuación, se abrirán por la Asesoría y en presencia del Jurado, los sobres identificatorios correspondientes a los trabajos premiados.

3.10 Falsa declaración

Si algunos de los sobres a presentar, contuviese una falsa declaración, el Jurado está facultado a efectuar una nueva adjudicación conservando el orden establecido en el fallo.

3.11 Acta Final

Se labrará, en el acto de apertura de los sobres identificatorios, un Acta donde constará el nombre de

los autores de los trabajos premiados.

CAPÍTULO 3

1. OBLIGACIONES

1.1 Propiedad intelectual

Los autores de la propuestas presentadas conservarán todas las facultades y derechos que les otorga la Ley 11.723 de Derechos de Autor y Derechos Conexos, sin embargo, respecto a las propuestas premiadas, la participación en el concurso implica la autorización y/o licencia para que la Universidad Nacional del Sur usufructúe de los diseños y/o modelos de mojonos premiados, total o parcialmente, respetando siempre la esencia del diseño o modelo, en el ámbito del partido de Bahía Blanca.

Tanto la Universidad como el ganador o cualquiera de los participantes podrán hacer uso de las propuestas para difusión o publicación, tanto en forma particular como conjunta, sin necesidad de previo aviso, pero con la obligación de citar a los autores y al comitente.

1.2 Exposición

Luego de haberse fallado la Convocatoria, todos los trabajos admitidos, serán expuestos públicamente, exhibiéndose el juicio crítico por el Jurado sobre los premiados. El lugar de exposición será habilitado por la Universidad y comunicado fehacientemente.

1.3 Devolución

Los trabajos no premiados serán devueltos por la Universidad contra entrega de recibo correspondiente, no responsabilizándose la

Universidad, ni los Asesores, por aquellos trabajos que no se retiren dentro de los treinta (30) días de comunicada la fecha de devolución.

ASUNTOS ACADEMICOS CALENDARIO UNIVERSITARIO 2010

Resolución CSU- 845/09 Expte. 4288/2009

Bahía Blanca, 4 de diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de establecer un Calendario Universitario para el año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que se han tenido en cuenta los feriados establecidos por el Ministerio de Cultura y Educación, así como los feriados y festividades locales para el próximo año;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión del 2 de diciembre de 2009, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el CALENDARIO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2010, que consta como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase a conocimiento de la Secretaría General Académica, a la Secretaría

General Técnica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos y el CEMS. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO RES. CSU- 845/2009
CALENDARIO UNIVERSITARIO 2010

ENERO	
1 viernes	FERIADO. Año Nuevo.
4 lunes	Comienza el período de licencias anuales
5 martes	FERIADO. Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional del Sur.

FEBRERO	
1 lunes	Iniciación de los Cursos de Nivelación para alumnos ingresantes.
5 viernes	Finalización del receso para los docentes universitarios y para los docentes de los Establecimientos Dependientes del CEMS.
12 viernes	Los Profesores entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas.
22 lunes al 26 viernes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el 1 ^{er} . Cuatrimestre y de los Profesores a cargo de las mismas.
25 jueves	Finalización de los Cursos de Nivelación.
26 viernes	Exámenes de los Cursos de Nivelación.
(a fijar)	Inicio del período de exámenes recuperatorios en los Establecimientos dependientes del CEMS.

MARZO	
1 lunes	Exámenes de los Cursos de Nivelación.
1 lunes	Comienza período inscripción en asignaturas del primer cuatrimestre.
1 lunes	Se publican horarios de clases, aulas asignadas y nómina de profesores a cargo de las asignaturas.
1 lunes al 5 viernes	Taller de Integración para alumnos de 1° año del Ciclo Básico Común.
1 lunes al 5 viernes	Recepción de solicitudes de pase al último plan vigente y orientaciones. Período para solicitar bajas por cursados paralelos
1 lunes al 12 viernes	Trámites de Reincorporación alumnos dados de Baja.
5 viernes y 8 lunes	Publicación de los resultados de los exámenes de los Cursos de Nivelación.
5 viernes	Finalización del período de Exámenes Recuperatorios en los Establecimientos dependientes del CEMS.
8 lunes	Iniciación de clases en los Establecimientos dependientes del CEMS (nivel inicial, primario, ciclo básico común y polimodal)
10 miércoles y 11 jueves	Recuperatorios de los exámenes de los Cursos de Nivelación.
11 jueves y 12 viernes	Curso de Orientación Universitaria para alumnos ingresantes.

15 lunes	Iniciación de clases del primer cuatrimestre en el nivel universitario y en el nivel terciario de los establecimientos dependientes del CEMS.
16 martes y 17 miércoles	Publicación de los resultados de los recuperatorios de los Cursos de Nivelación.
17 miércoles al 31 miércoles	Período de Inscripción en los Cursos Remediales.
20 sábado	Finaliza período inscripción en asignaturas del primer cuatrimestre.
24 miércoles	FERIADO. Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
31 miércoles	Finalización período de exámenes válidos para correlativas de materias del primer cuatrimestre.

ABRIL

1 jueves	No laborable. Jueves Santo
2 viernes	FERIADO. Viernes Santo.
2 viernes	FERIADO. Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
3 sábado	Conmemoración del <i>Día de los Derechos Humanos en la UNS.</i>
5 lunes	Iniciación de los Cursos Remediales.
11 domingo	FERIADO. Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca.

MAYO

1 sábado	FERIADO. Día del trabajador.
25 martes	FERIADO. Aniversario del Primer Gobierno Patrio.

JUNIO

1 martes	Comienza período de inscripción alumnos ingresantes en el segundo cuatrimestre 2010.
(a fijar)	Finalización del primer trimestre para los Establecimientos dependientes del CEMS.
21 lunes	FERIADO. Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. Traslado del domingo 20 (ley 24.445)
22 martes	Comienza período de pre-inscripción alumnos ingresantes al primer cuatrimestre 2011.
25 viernes	Finaliza período de inscripción de alumnos ingresantes en el segundo cuatrimestre 2010 y la recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación a alumnos dados de baja.

JULIO

2 viernes	Finalización de clases primer cuatrimestre para alumnos universitarios.
9 viernes	FERIADO. Día de la Independencia.
12 lunes	Los Departamentos Académicos comunican a la Dirección General de Alumnos y Estudio, la nómina de alumnos aprobados, desaprobados y ausentes en los Trabajos Prácticos realizados en el primer cuatrimestre. Los Profesores presentan las memorias e informes referentes a las asignaturas.
12 lunes y 13 martes	Exámenes de Nivelación para alumnos universitarios ingresantes en el segundo cuatrimestre 2010.
16 viernes	Los Departamentos comunican a la Dirección General de Alumnos y Estudio la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre, profesores a cargo y horarios.

	Los profesores entregan a los Departamentos programas y listas bibliográficas.
(a fijar)	Receso docente, se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación.

AGOSTO	
2 lunes	Comienza período inscripción en asignaturas del segundo cuatrimestre. Se publican horarios, aulas asignadas y profesores a cargo de asignaturas.
2 lunes al 6 viernes	Recepción de solicitudes. Pase al último plan vigente y orientaciones. Período para solicitar bajas por cursados paralelos. Trámites de Reincorporación alumnos dados de baja
16 lunes	FERIADO. Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín. Traslado del martes 17 (ley 24.455)
17 martes	Iniciación de clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario y en el nivel terciario de los establecimientos dependientes del CEMS.
21 sábado	Finaliza período inscripción en asignaturas del segundo cuatrimestre

SEPTIEMBRE	
4 sábado	Finalización período de exámenes válidos para correlativas de materias del segundo cuatrimestre.
(a fijar)	Finalización de clases del segundo trimestre para establecimientos dependientes del CEMS.
6 lunes	Comienza período de inscripción alumnos ingresantes en el primer cuatrimestre 2011.
11 sábado	Día del Maestro. ASUETO para alumnos y docentes de todos los niveles de los Establecimientos dependientes del CEMS y universitarios.
21 martes	Día del Estudiante. ASUETO para alumnos del ciclo básico común, polimodal, terciarios y universitarios.
24 viernes	FERIADO. Día de Nuestra Sra. de la Merced, Patrona de Bahía Blanca.

OCTUBRE	
11 lunes	FERIADO. Día de la Raza. Traslado del martes 12 (ley 23.555)

NOVIEMBRE	
1 lunes al 30 martes	Recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación a alumnos dados de baja.
26 viernes	Día del trabajador No Docente de las UUNN. Receso de actividades no docentes.

DICIEMBRE	
(a fijar)	Inscripción en los niveles terciarios de las EMUNS.
3 viernes	Finalización de clases del segundo cuatrimestre para alumnos universitarios.
3 viernes	Finalización del período de inscripción para alumnos ingresantes en el primer cuatrimestre 2011.
6 lunes y 7 martes	Exámenes de ingreso a 1º año del Ciclo Básico.
8 miércoles	FERIADO. Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen.

10 viernes	Finalización de clases en los Establecimientos dependientes del CEMS de los niveles inicial, primario, ciclo básico común y polimodal.
13 lunes	Los Departamentos Académicos comunican a la Dirección General de Alumnos y Estudio, la nómina de alumnos aprobados, desaprobados y ausentes en los Trabajos Prácticos realizados en el segundo cuatrimestre. Los Profesores presentan las memorias e informes referentes a las asignaturas.
13 lunes y 14 martes	Exámenes de Diagnóstico ingresantes primer cuatrimestre 2011.
(a fijar)	Inscripción al primer año del Ciclo Básico Común.
(a fijar)	Inscripción al primer año polimodal según Res. CSU-934/05. Períodos de mesas de exámenes y recuperatorios en los Establecimientos dependientes del CEMS.
25 sábado	FERIADO. Navidad.
31 viernes	Iniciación del receso docente.

Otras Fechas:

- Los profesores **deberán fijar por lo menos una fecha de examen por semana** en el período comprendido entre el **8 de febrero y el 12 de marzo** y una fecha en el período comprendido entre el **27 y 30 de diciembre** inclusive.

- Los siguientes días serán **NO laborables** para el personal que profesa la **religión Judía:**

- Año Nuevo Judío (Rosh Hashana): 19/9 y 20/9.
- Día del Perdón (Yomkipur): 28/9.

-Los siguientes días serán **NO laborables** para el personal que profesa la **religión Islámica:**

- Año Nuevo Islámico
- Culminación del Ayuno
- Fiesta del Sacrificio

Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

PERSONAL NO DOCENTE LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2009

**Resolución R- N° 1329/09
Expte. N° 1298/1988**

BAHIA BLANCA, 19 de noviembre de 2009

VISTO:

La necesidad de fijar los alcances y normas que deberán aplicarse para el otorgamiento de la

"Licencia Anual Ordinaria" al personal No Docente de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación el Decreto 366/2006 – Convenio Colectivo de Trabajo, Artículos 79º a 90º, mediante el cual se establecen las Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias

Nacionales y lo normado según el Decreto 3413/79 para aquellos criterios no previstos en dicha reglamentación;

Que según lo dispone el artículo 84° de dicho Decreto: *“La licencia anual ordinaria será otorgada entre el 15 de diciembre del año al que corresponde y el 28 de febrero del año siguiente, teniendo en cuenta el período de receso de actividades de la Institución Universitaria. Cada Institución Universitaria podrá disponer excepciones a esta regla, cuando razones suficientemente fundadas en necesidades del servicio así lo aconsejen”*;

Que a criterio de este Rectorado corresponde considerar lo indicado en el inciso d) del Artículo 9° del Decreto 3413/79, que establece: *“En las dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todo o la mayor parte del personal use la licencia que le corresponda, en dicha época”*;

Que debe preverse el mantenimiento y continuidad de los servicios imprescindibles, tales como los de guardia y vigilancia de los edificios;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. - Disponer el cese total de actividades y el cierre de edificios y dependencias de la Universidad Nacional del Sur entre el día 04 y el 24 de enero de 2010.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que por aplicación del artículo 79° del Decreto 366/2006, el término de la licencia anual, computada en función de la antigüedad que registre el agente al día 31 de

diciembre de 2009, se concederá conforme a la siguiente escala:

- VEINTE (20) días corridos, cuando la antigüedad no exceda los cinco (5) años.
- VEINTICINCO (25) días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 5 años no exceda los diez (10) años.
- TREINTA (30) días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de 10 años no exceda los quince (15) años.
- TREINTA Y CINCO (35) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de 15 años y no exceda los veinte (20) años.
- CUARENTA (40) días corridos, cuando la antigüedad sea de 20 años o más.

Para los casos de personas con 35 o 40 días de licencia, la misma podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales deberá ser de al menos treinta días corridos, siempre que medie acuerdo de partes.

ARTICULO 3º.- En caso de que el trabajador no haya podido usufructuar la licencia anual ordinaria en el período en que se le hubiese otorgado por estar haciendo uso de las licencias indicadas en el artículo 89° del Decreto 366/06, o bien por estar realizando estudios o investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas por la institución universitaria, gozará la licencia anual ordinaria dentro de los seis meses de la fecha en que se reintegre al servicio.

ARTICULO 4º.- Autorizar al personal que le corresponda más de veinte (20) días de licencia anual ordinaria, a gozar de la misma durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2009 y el 28 de febrero de 2010, fechas que deberán coordinarse por cada superior jerárquico, sujeto a las necesidades del servicio, siempre y cuando no excedan de los días que

les corresponde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- En todos los casos, el personal estará obligado a usufructuar la licencia anual ordinaria durante el período establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, con excepción del personal afectado a guardia y vigilancia, y a la supervisión de obras públicas en ejecución, a las tareas de liquidación y procesamiento de los sueldos, y a las relacionadas con el cierre del ejercicio presupuestario.

ARTICULO 6°.- El personal de la Dirección de Intendencia y de la Dirección General de Construcciones comprendido por la excepción dispuesta en el artículo 5° de la presente Resolución, gozará de los días de licencia anual que le corresponda de acuerdo a su antigüedad, según el cronograma de licencias que fije el responsable de cada dependencia afectada, siempre dentro del lapso fijado en el artículo 4° de la presente.

ARTICULO 7°.- Para el personal de las Direcciones Generales de Personal y Economía y Finanzas, de la Secretaría General Técnica, y de las Direcciones Generales de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones, comprendido por la excepción indicada en el artículo 5° de la presente, el período de receso administrativo dispuesto en el art.1° será otorgado entre el 11 y el 31 de enero de 2010. En el caso de que no sea necesaria la prestación de servicios de todo el personal de las Direcciones citadas, los agentes podrán hacer uso de su licencia en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo 4° de la presente Resolución, según el cronograma que se fije por los responsables de cada dependencia

y en función de las necesidades de servicio.

ARTICULO 8°.- Establecer la obligatoriedad de todos los responsables de las dependencias administrativas o académicas de informar a la Dirección General de Personal, con anterioridad al 14 de diciembre de 2009 la fecha en que hará uso de la totalidad de la licencia anual ordinaria el personal a su cargo.

ARTICULO 9°.- Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y comunicación a todas las Dependencias de la Universidad. Tome razón el Consejo Universitario y ATUNS. Cumplido, oportunamente, archívese.-

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ING. JUAN CARLOS SCHEFER
SEC. GRAL. TECNICO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Res.CSU-641/09 – Expte., X.41/98 y X-62/98 – 16/9/2009 – Plan de Estudios Esc. Normal Superior modif.. CSU-660/98.

Res.CSU-640/09 – Expte., X.41/98 y X-62/98 – 16/9/2009 – Plan de Estudios Esc.Agric. y Ganad. modif.. CSU-818/98 (PEI)

Res.CSU-787/09 – Expte. 2025/08 – 26/10/09 – Presupuesto / Transfiere Partida (\$20.000) de EDIUNS a FUNS.

Res.CSU-799/09 – Expte. 1724/09 – 6/11/09 – Concurso Proyectos de Extensión / Designa Evaluadores Externos / Viáticos.

Res. CSU-806/09 – Expte. 3935/09 – 9/11/09 – PEUZO 1° y 2° cuatrimestre 2010 / Designaciones por Dptos. Académicos.

Res. CSU-807/09 – Expte. 3935/09 – 9/11/09 – PEUZO Modalidad 1° y 2°

cuatrimestre 2010 (Patagones, Cnel. Dorrego, Cnel Suárez, Gral. La Madrid, Médanos, Pigüé, Puán, Punta Alta, Saliqueló y Tres Arroyos.

Res. CSU-809/09 – Expte. 3577/09 – 9/11/09 – Nuevo Plan de Estudios Carrera: Contador Público.

Res. CSU-810/09 – Expte. 3578/09 – 9/11/09 – Nuevo Plan de Estudios Carrera: Licenciatura en Administración

Res. CSU-841/09 – Expte. 3858/09 – 23/11/09 – Convenio Marco c/Empresa YPF S.A.

Decreto 1602/09 – 30/10/09 – Asignaciones Familiares / Asignación Universal Mod. Ley 24714.

**PERSONAL DOCENTE /
JUBILACIONES
REGLAMENTA LEY 26508**

RESOLUCION S.S.S.(Secretaría de Seguridad Social) -33/2009

Fecha de Emisión: 05/11/2009
BOLETIN OFICIAL 24/11/2009

VISTO el expediente N°024-99-81211297-6-794 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 22.929, 24.241, 26.425 y 26.508, los Decretos Nros. 1470 del 15 de diciembre de 1998 y 160 del 25 de febrero de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°26.508, estableció en su artículo 1° ampliar al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes Nros. 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley N°22.929, con

los requisitos y modalidades establecidos en la misma.

Que resulta necesario establecer las normas reglamentarias que permitan otorgar las prestaciones previstas en dicha ley y su movilidad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°357/02, artículo 2°, Anexo II, apartado XVIII, inciso 5).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la reglamentación de la Ley N°26.508, que instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales que integra el Anexo de la presente.

Art. 2° - Esta Secretaría determinará el índice de movilidad a aplicar a los beneficios otorgados por el régimen que instituye la Ley N°26.508, en los meses de marzo y septiembre de cada año calendario. Este índice sustituye el que establece la Ley N°26.417, para el régimen general.

Art. 3° - Aplícase sobre el haber total de los beneficios otorgados por la Ley N°26.508 la escala de deducción establecida en el apartado 2 del artículo 9° de la Ley N°24.463, con la modificación introducida por la Ley N°25.239,

conforme lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°6 del 25 de febrero de 2009.

Art. 4° - Los docentes universitarios y sus causahabientes, beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas por las Leyes Nros. 18.037 (t.o. 1976) y 24.241, sus complementarias y modificatorias, podrán solicitar la transformación en jubilación ordinaria o en pensión según las previsiones de la Ley N°26.508, siempre que a la fecha de su expresa petición acrediten el cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la misma, sin que ello genere cargo alguno por el aporte adicional establecido en el artículo 2° de dicha ley.

Art. 5° - La fecha inicial de pago de la jubilación ordinaria regulada por Ley N°26.508 será la de su petición expresa formulada a partir de la vigencia de la misma y con posterioridad al cese en la actividad, o la del mes en que se incorpora en curso de pago el beneficio, si el cese se produjera por acogimiento a las disposiciones del Decreto N°8820/62.

Art. 6° - A los fines de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°26.508, se considerarán como ingresos los siguientes conceptos:

1) Los montos que correspondan al aporte especial del DOS POR CIENTO (2%) calculado sobre la remuneración sujeta a aportes conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°24.241 y sus modificatorias, de los afiliados al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO.

2) Los montos que correspondan a la suma del aporte especial del DOS POR CIENTO (2%) y el aporte general del ONCE POR CIENTO (11%) calculados sobre la porción de remuneración que exceda el tope máximo establecido por el artículo 9° de la Ley N°24.241 y sus modificatorias, de los afiliados al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO.

Art. 7° - Encomiéndase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para que proponga a esta Secretaría el dictado de las normas complementarias y aclaratorias que fuesen menester para la aplicación de la Ley N°26.508, como así también, de las disposiciones del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO creado por la Ley N°26.425, que se vinculen con la aplicación de la ley que por esta resolución se reglamenta.

Art. 8° - Déjase establecido que el régimen previsional instituido por la Ley N°26.508 rige a partir del 12 de octubre de 2009.

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Walter O. Arrighi.

ANEXO

Reglamentación de las normas de la Ley N°26.508 (artículos 1° y 2°):

ARTICULO 1°, inciso a) - Reglamentación - Para el logro de la jubilación ordinaria, los docentes universitarios que presten o hubiesen prestado servicios en Universidades Públicas Nacionales deben reunir los requisitos que da cuenta el inciso a) de la Ley N°26.508, a saber:

1. Tener VEINTICINCO (25) años de servicios universitarios docentes de los cuales DIEZ (10) como mínimo continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos. Ambos extremos deben cumplirse para acceder a la jubilación ordinaria. Cuando no puedan acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la prestación, rigiéndose por el régimen previsional general instituido por la Ley N°24.241 y sus modificatorias.

Los docentes universitarios de las Universidades Nacionales, en los períodos en que cumplan tareas de gestión como Rector, Vicedecano, Decano o Vicedecano, deberán realizar los aportes diferenciales que determina la Ley N°26.508, tomando como base la remuneración total del cargo de profesor titular con dedicación exclusiva.

2. Haber cumplido los SESENTA (60) años de edad en el caso de las mujeres y SESENTA Y CINCO (65) años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante CINCO (5) años más después de los SESENTA Y CINCO (65) años. Si la opción fuere ejercida por un docente universitario que realiza tareas de investigación y acredite los requisitos de la Ley N°22.929 y el Decreto N°160/05, el haber deberá establecerse en base al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%); en cambio si corresponde a un docente universitario encuadrado en la Ley N°26.508, el haber deberá ser establecido en el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%).

3. Acreditar el cese de su actividad laboral en la docencia universitaria de manera definitiva o condicionada según los alcances del Decreto N°8820/62.

A los fines de la verificación, tanto de los servicios docentes como del cese, resultará prueba suficiente la constancia que de los mismos extiendan los funcionarios designados por las autoridades universitarias competentes, por el medio y en las condiciones que determine la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 1º, Inciso b), párrafo primero - Reglamentación: El haber mensual de la jubilación ordinaria del personal docente universitario, excluidos los que realizan tareas de investigación, será equivalente al OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) de la remuneración actual del cargo o suma de cargos, y dedicaciones de acuerdo a lo establecido por el Decreto N°1470/98, desempeñados al cese durante un período mínimo de SESENTA (60) meses continuos o discontinuos de su carrera docente universitaria. Si no alcanzare el período señalado, el haber se calculará sobre la base del promedio de las remuneraciones actuales de los cargos desempeñados en los últimos SESENTA (60) meses.

ARTICULO 1º, Inciso b), párrafo segundo - Reglamentación: La prestación por simultaneidad a la jubilación ordinaria del régimen previsional general, se abonará en aquellos casos en que el docente no supere una dedicación máxima de VEINTE (20) horas semanales y reúna las condiciones del artículo 1º, inciso a), apartado 1 de la Ley N°26.508, adicionando el DOS, SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DIEZ MILESIMOS (2,7333) del OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82%) del mejor cargo desempeñado durante SESENTA (60) meses continuos en toda la carrera de servicios universitarios, por cada año de servicios simultáneos docentes, hasta el máximo del porcentual señalado, siempre que en este último cargo no supere la dedicación máxima establecida para su logro.

En este último supuesto, la base jubilatoria para determinar la PRESTACION COMPENSATORIA y la PRESTACION ADICIONAL POR PERMANENCIA excluirá las remuneraciones correspondientes al cargo docente que da origen a la prestación por simultaneidad.

ARTICULO 1º, Inciso b), párrafo tercero - Reglamentación: La prestación por simultaneidad cuando los servicios docentes universitarios fueren simultáneos con tareas encuadradas en otros regímenes especiales se liquidará conforme los requisitos y pautas de cada régimen. Al haber integrado se le aplicará la escala de deducción prevista en el inciso 2 del artículo 9 de la Ley N°24.463, con la modificación introducida por la Ley N°25.239 y lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°6/09.

La movilidad a aplicar será la del régimen especial al cual corresponda el haber de mayor monto.

ARTICULO 1º, Inciso c) - Reglamentación: Cuando existieran servicios cumplidos en regímenes generales y especiales, se aplicará la movilidad de la ley general a la totalidad del haber inicial. En cambio, en los beneficios en que sólo se acrediten servicios docentes universitarios, se aplicará la movilidad con ajuste al índice que se establece en el párrafo siguiente:

El índice de movilidad del haber mensual será determinado para marzo de 2010, teniendo en cuenta las variaciones salariales experimentadas durante los meses de julio a diciembre del año en curso, en la "Remuneración Imponible Promedio de los Docentes Universitarios Nacionales" (RIPDUN) elaborado por esta Secretaría, a partir de las declaraciones juradas presentadas por las universidades nacionales para aquellos cargos cuya remuneración esté alcanzada por el aporte establecido en el artículo 2º de la Ley N°26.508 y para la movilidad del mes de

septiembre de 2010, tomando como base las variaciones acumuladas de dichas remuneraciones en el semestre enero a junio del mencionado año y así sucesivamente, para fijar la movilidad en los meses de marzo y septiembre de cada año calendario.

ARTICULO 1º, Inciso d) - Reglamentación: Si el haber del régimen aprobado por la Ley N°26.508 resultare de monto inferior al haber mínimo del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, se abonará dicho mínimo.

ARTICULO 1º, Inciso e) - Reglamentación: Aplíquese la incompatibilidad total entre el desempeño simultáneo de las tareas docentes universitarias y la percepción del haber jubilatorio obtenido por aplicación de la Ley N°26.508 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34, inciso 4 de la Ley N°24.241 y sus modificatorias.

ARTICULO 1º, Inciso f) - Reglamentación: Los docentes universitarios tendrán derecho cualquiera fuese su edad a la jubilación por invalidez, cuando se incapaciten física y/o psíquicamente y cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en actividad docente universitaria al momento de sufrir las condiciones que determinan su invalidez y no acreditar derecho a la jubilación ordinaria que estatuye la Ley N°26.508.
2. Poseer una incapacidad laborativa igual o superior al SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) de su capacidad psicofísica. A los fines pertinentes se aplicarán las condiciones y procedimientos del régimen general.
3. La regularidad prevista en el Decreto N°460/99 no será requerida a los docentes universitarios que se incapacitaren física y/o psíquicamente encontrándose en actividad.

ARTICULO 1º, Inciso f) - último párrafo - Reglamentación: El beneficio de jubilación por invalidez se liquidará de idéntico modo y con los mismos porcentajes que el beneficio de jubilación ordinaria, sin que fuere necesario computar SESENTA (60) meses en el último cargo, con el objeto de que sea considerado para el cálculo de la prestación.

ARTICULO 1º, Inciso g) Reglamentación: Los derecho habientes de pensión por el fallecimiento del afiliado en ejercicio de la actividad docente universitaria o siendo titular de la jubilación ordinaria o por invalidez estatuida por la Ley N°26.508, serán los que enumera el artículo 53 de la Ley N°24.241.

Para la liquidación de los haberes del beneficio de pensión se aplicarán los porcentajes que determina el inciso 3, del artículo 98 de la Ley N°24.241 y sus modificatorias, sobre el haber de jubilación ordinaria o por invalidez que percibiere o tuviere derecho a percibir el causante a su fallecimiento.

ARTICULO 1º, Inciso h) Reglamentación: No resultará exigible para los períodos de actividad en la docencia universitaria anteriores a la entrada en vigor del presente régimen, el aporte de la cuota diferencial del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el porcentaje vigente, a los fines de acceder a los beneficios de la Ley N°26.508.

ARTICULO 1º, Inciso i) Reglamentación - primer párrafo - : Si el haber inicial de las prestaciones liquidadas conforme la Ley N°26.508 fuere inferior al que resultare de la aplicación de la Ley N°24.241 y sus modificatorias, se podrá renunciar al haber liquidado conforme la ley citada en primer término.

ARTICULO 1º, Inciso i) - último párrafo - Reglamentación: Si el afiliado reuniere los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.016 y 26.508, el haber se liquidará conforme las pautas vigentes para cada uno

de estos regímenes. Al haber integrado se le aplicará la escala de deducción prevista en el inciso 2, del artículo 9º de la Ley N°24.463 con la modificación introducida por la Ley N°25.239 y lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°6/09.

La movilidad aplicable será la del régimen especial al cual corresponda el haber de mayor monto.

ARTICULO 2º - Reglamentación: El aporte de la alícuota diferencial del DOS POR CIENTO (2%) por sobre el porcentaje vigente, se aplicará sobre las remuneraciones de los docentes universitarios que se devenguen a partir del mes de octubre de 2009.

PARITARIAS – MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTAS Y CONFORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA PARTE EMPLEADORA

Acuerdo Plenario CIN 718/09

Villa María, 29 de setiembre de 2009.

VISTO:

El régimen de negociación colectiva impuesto por ley para el ámbito laboral docente y no docente de las instituciones universitarias nacionales, y reglado por el Decreto N° 1007/95;

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N°182/95 fue establecido cierto mecanismo que resulta conveniente modificar, a la luz de la experiencia recogida con su aplicación durante estos años;

Que especialmente debería tenerse en cuenta la necesidad de contar con reuniones especiales de

estudio y discusión para cada etapa de la negociación;

Que asimismo es necesario dar una herramienta que permita flexibilizar los plazos dentro de los cuales responder las consultas que formulan a las instituciones universitarias;

**POR ELLO,
EL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
A C U E R D A :**

ARTICULO 1º).- Reemplazar el anexo del Ac. PI. N° 182/95 por el que acompaña, y modificar el procedimiento a seguir para consultas y conformación de la voluntad de la parte empleadora en la negociación colectiva de nivel general, en el marco del Dto. 1007/95 de acuerdo a lo que surge del anexo.

ARTICULO 2º).- Solicitar a todas las Instituciones que participan de la negociación colectiva que manifiesten su adhesión al procedimiento aprobado por el presente.

ARTICULO 3º).- Regístrese, dése a conocer y archívese.

DARIO P. MAIORANA
PRESIDENTE
NORMA BEATRIZ COSTOYA
SECRETARIA TECNICA

Anexo Ac. PI. N° 718/09

**Procedimiento general de conformación
y funcionamiento de la voluntad de la
parte empleadora en la negociación
colectiva de nivel general.**

Primera: La representación unificada de la parte empleadora en el proceso de negociación colectiva será ejercida por los negociadores paritarios designados en cada

caso por el Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo, quienes estarán facultados a negociar y suscribir los acuerdos paritarios, en la forma y con los alcances establecidos por el Decreto N° 1007/95. Es facultad del Comité Ejecutivo su remoción, con causa fundada.

Segunda: Cuando se trate de la negociación de un convenio colectivo se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- El proceso se iniciará con un listado de temas posibles, elaborado por los paritarios de nivel general, que será girado en consulta a las instituciones universitarias.

2.- Las instituciones universitarias contarán con un plazo de treinta (30) días corridos para responder cuáles de los temas propuestos delegan al nivel general de negociación. Aquellos temas que no resulten delegados en ese nivel, podrán ser tratados en las Comisiones de nivel particular, atento la potestad originaria de cada Universidad (art. 4º Dto. N° 1007/95). Respecto de los temas delegados, podrán establecerse lineamientos que fijen los márgenes de negociación.

3.- Con el resultado de esta consulta, los paritarios conformarán el listado definitivo que será comunicado a todas las instituciones universitarias.

4.- Se remitirá a cada institución universitaria la propuesta formulada por los paritarios propios del articulado de la etapa que corresponda; si hubiera una presentación de los paritarios del sector trabajador, también se la comunicará, con la opinión al respecto de los representantes universitarios.

5.- Las instituciones universitarias tendrán quince (15) días hábiles para enviar sus observaciones.

6.- Los paritarios integrarán el material recibido, señalando las cuestiones que deberán quedar al margen de la negociación por ser incompatibles entre sí o por resultar una restricción respecto de la delegación ya otorgada, según el punto 2.

7.- Tomando en cuenta este último trabajo, se convocará a una reunión especial del Comité Ejecutivo, a la que se invitará a participar a todas las instituciones – modalidad ampliada-, para discutir la propuesta. En dicho acto se darán las correspondientes instrucciones a los paritarios, las que procurarán expresarse en forma amplia y estableciendo los márgenes de la negociación, de modo que se facilite el trabajo posterior en el seno de la comisión negociadora.

8.- Una vez discutida la propuesta con la representación del sector trabajador, se informará su resultado a todas las instituciones universitarias, que tendrán un plazo de quince (15) días corridos para hacer observaciones, las que sólo serán tenidas en cuenta si se fundaran en que los paritarios actuaron en exceso de su mandato. En caso de silencio y vencido el plazo de los distintos procesos, se tendrá por tácitamente aprobada la propuesta enviada por los paritarios del CIN, lo que habilitará a continuar las negociaciones o tener por aprobada la versión final integrada.

Tercera: Concluida la última etapa prevista, los paritarios conformarán una versión integrada, de la que se dará conocimiento a todas las instituciones universitarias, para que evalúen su coherencia interna y adecuación a lo encomendado. Si fuera necesario para dar por concluido este trámite y antes de solicitar la homologación por el Poder Ejecutivo Nacional, se llamará a una nueva reunión ampliada del Comité Ejecutivo.

Cuarta: Si alguna institución universitaria tuviera inconvenientes atendibles para conformar su opinión en los plazos establecidos podrá solicitar una prórroga por un plazo no mayor al otorgado en la cláusula tercera, siendo facultad del Comité Ejecutivo su otorgamiento.

Quinta: Las sesiones ampliadas del Comité Ejecutivo citadas a estos efectos,

sesionarán con el quórum de ese cuerpo; las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes, y se las considerará válidas para conformar la voluntad de la parte empleadora.

Sexta: Si la mesa de negociación colectiva de nivel general fuese convocada para discutir cuestiones salariales, con presencia de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, los representantes de las instituciones universitarias podrán aceptar el acuerdo, siempre que se trate de una oferta financiada por la Secretaría.

Séptima: Todas las notificaciones y documentación producida en torno a la negociación colectiva serán distribuidas vía correo electrónico, a cuyo efecto cada institución indicará la dirección donde enviarlas, que cumplirá la función de domicilio legal. Una vez recibidos los documentos, notificará su recepción a la Secretaría Ejecutiva del CIN, para establecer la fecha cierta a partir de la cual contar los plazos.

ADHESION DEL RECTORADO AL ACUERDO PLENARIO CIN N°718/09

Resolución R-1364/09 Expediente 4235/09

BAHIA BLANCA, 19 de noviembre de 2009.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 718/09 del Consejo Interuniversitario Nacional de fecha 29 de setiembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo mencionado en el Visto de la presente Resolución reemplaza el anexo del Acuerdo Plenario N° 182/95 y modifica el procedimiento a seguir para consultas y conformación de la voluntad de la parte empleadora en la negociación colectiva de nivel

general, en el marco del Decreto 1007/95;

Que es voluntad de esta Universidad Nacional del Sur adherir al procedimiento aprobado por Acuerdo 718/2009

**POR ELLO,
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR**

ARTICULO 1º).- Adherir al Procedimiento general de conformación y funcionamiento de la voluntad de la parte empleadora en la negociación colectiva de nivel general, que corre como Anexo del Acuerdo Plenario N° 718/09 del Consejo Interuniversitario Nacional.

ARTICULO 2º).- Regístrese. Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional. Pase a la Dirección de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Tome razón el Consejo Superior Universitario. Cumplido, oportunamente archívese.-

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. CLAUDIO CARUCCI
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS A/C.
SECRETARIA GRAL. TECNICA

**ASIGNACIONES FAMILIARES
ELEVA MONTO**

DECRETO 1729/2009

Fecha de Emisión: 12/11/2009
Publicado en: BOLETIN OFICIAL
13/11/2009

VISTO el Expediente N°024-99-81.211.350-6-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 23.272 y 24.714 y sus modificatorias, los Decretos

Nros. 1245 de fecha 1 de noviembre de 1996, 368 de fecha 31 de marzo de 2004, 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004, 886 de fecha 21 de julio de 2005, 1134 de fecha 19 de septiembre de 2005, 33 de fecha 23 de enero de 2007, 1345 de fecha 4 de octubre de 2007, 337 de fecha 29 de febrero de 2008, y 1591 de fecha 2 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N°24.714 posibilita brindar cobertura a los beneficiarios con mayores cargas de familia, y tiende, así también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que el Sistema de Seguridad Social es la principal herramienta de redistribución de los recursos para la cobertura de las contingencias sociales y protección a los más necesitados.

Que en función de la actual situación económica resulta posible incrementar los valores de las Asignaciones Familiares por prenatal, hijo y por hijo con discapacidad.

Que por el artículo 19 de la Ley N°24.714 se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a determinar la cuantía de las Asignaciones Familiares en ella establecidas, de acuerdo al desarrollo de la actividad económica, índice de costo de vida o de variación salarial y situación económica social de las distintas zonas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas

por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y artículo 19 de la Ley N°24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA

: **Artículo 1º** - Los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N°24.714, serán los que surgen de los Anexos I, II y III del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será de aplicación para determinar el derecho a percibir las Asignaciones Familiares que se devenguen a partir del mes de octubre de 2009.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - FERNANDEZ DE KIRCHNER. - Anibal D. Fernández. - Carlos A. Tomada.

NOTA: Por razones de espacio, sólo se publica el Anexo I del presente Decreto.

ANEXO I

Montos de Asignaciones Familiares para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD Sin tope de remuneración	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO Remuneración entre \$ 100 y \$ 4800	600	600	600	600	600
ADOPCION Remuneración entre \$ 100 y \$ 4800	3600	3600	3600	3600	3600
MATRIMONIO Remuneración entre \$ 100 y \$ 4800	900	900	900	900	900
PRENATAL Remuneración entre \$100 y \$ 2400	180	180	388	360	388
Remuneración entre \$ 2400,01 y \$3600	136	180	271	360	360
Remuneración entre \$ 3600,01 y 4800	91	180	271	360	360
HIJO Remuneración entre \$ 100 y \$ 2400	180	180	388	360	388
Remuneración entre \$ 2400,01 y \$3600	136	180	271	360	360
Remuneración entre \$3600,01 y \$4800	91	180	271	360	360
HIJO CON DISCAPACIDAD Remuneración hasta \$ 2400	720	720	1080	1440	1440
Remuneración entre \$2400,01 y \$3600	540	720	1080	1440	1440
Remuneración superior a \$3600	360	720	1080	1440	1440
AYUDA ESCOLAR ANUAL Remuneración entre \$100 y \$4800,00	170	340	510	680	680
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de remuneración	170	340	510	680	680

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito los Arboles, Los Chacayes, Campo de los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamento Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. Piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055